Oficio Nro. 0267-EPMT-G-GG-2024-OF
El Guabo, 11 de abril de 2024

Señora Ingeniera,
Aurora Dolores María Aguilar Palomino
JUEZA ESPECIAL DEL JUZGADO DE COACTIVAS
GAD MUNICIPAL DE EL GUABO-EL ORO
Presente,

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. JC-GADMEG-2024-2215, de fecha 04 de abril del 2024, dentro del **Juicio Especial de Coactivas Nro. 1705 090-2024**, seguido en contra del ciudadano ARRIAGA DAVID CARLOS GEOVANNY, con Cédula de Identidad Nro.0914498886, manifiesto lo siguiente:

1.- De conformidad con el CERTIFICADO DE POSEER VEHÍCULO Nro. CVP-2024-00030685, el Registro Único Nacional de Tránsito certifica que la persona **ARRIAGA DAVID CARLOS GEOVANNY,** con Cédula de Identidad Nro. 0914498886, NO POSEE VEHÍCULOS REGISTRADOS a su nombre.

2.- Por lo expuesto, Señora Jueza, no se procede a inscribir la PROHIBICION DE ENEJENAR solicitada y para constancia se adjunta el CERTIFICADO DE POSEER VEHÍCULO Nro. CVP-2024-00030685 en dos fojas útiles.

Lo que comunico para los fines de ley correspondientes.

Atentamente,

Abg. Jose William Valle Chevez
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO
DE EL GUABO

CC: Archivo: Secretaría de Gerencia General

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO
JUZGADO DE COACTIVA
RECIBIDO
EL GUABO, 15 de 04 del 2024 Hora 11:30
FIRMA AUTORIZADA

Agencia Nacional de Tránsito

CERTIFICADO DE POSEER VEHÍCULO

N°. CVP-2024-00030685

El Registro Único Nacional de Tránsito certifica que la siguiente persona:

Documento de Identidad: CED - 0914498886

Nombres: CARLOS GEOVANNY ARRIAGA DAVID

Fecha de Nacimiento: 03 de Junio de 1973

Nacionalidad: Ecuatoriana

Posee Vehículos: NO TIENE VEHÍCULOS REGISTRADOS

Vigencia:
Hasta que la Información sea Modificada

Fecha de Emisión:
10 de Abril de 2024 15:29

Lugar / Canal Emisión:
Gad El Guabo, El Guabo

Comprobante de Pago:
99999999

Solicitud:
79096146

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO
UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

ecuador ama la vida

La presente certificación se otorga de acuerdo a los Registros Nacionales administrados por la Agencia Nacional de Tránsito, válido e ingresados a la fecha de emisión de este certificado. Para verificar su autenticidad y legalidad favor al ingresar al portal Web, seleccionar la pestaña "servicios / Trámites en Línea / Validación de Certificado", y digitar el código del certificado ejemplo: CVP-2014-00000027 o mediante el código QR de verificación en aplicaciones desarrolladas para teléfonos celulares.

Conforme las facultades del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del Art. 20 de la LOTTTSV, fijo los valores de los derechos a los Títulos Habilitantes y demás documentos valorados, mediante la expedición de la Resolución Nro. 077-DIR-2017-ANT aprobó el Tarifario para el ejercicio fiscal 2018; por lo que la presente especie fiscal tiene un costo de USD$ 7,50.

IMPORTANTE!

En cumplimiento con la Resolución No. ANT-NACDSGRDI18-0000047 del 21 de junio de 2018 con las que el Directorio de la Agencia Nacional de Transito, emitió el Instructivo para la emisión de certificados en línea, que permitirá emitir certificados a través de canales en línea a favor de las personas que así lo requieran, sean estas naturales o jurídicas, de carácter privado, publico y semipúblico, a nivel nacional, con la finalidad de reemplazar las especies valoradas que a la fecha se emiten en nuestras oficinas.

A través de este servicio el usuario podrá obtener certificados digitales sobre los siguientes Registros Nacionales administrados por la Agencia Nacional del Transito:

* Registro Nacional de Vehículos.
* Registro Nacional de Conductores.
* Registro Nacional de Infracciones.

* Certificado de Poseer Vehículo (CVP): Que contendrá los datos del ciudadano y listado de vehículos en los que está registrado como propietario.

Este certificado cuenta con las debidas seguridades y podrá ser impreso por los usuarios, por lo que la ANT ha otorgado plena validez a estos documentos para los trámites de índole administrativo, judicial y/o particular, iniciados ante cualquier entidad del sector público o privado, para lo cual, toda persona interesada y los requirentes de estos documentos, podrán verificar su autenticidad y legalidad al ingresar a la página web de la ANT, seleccionar la pestaña "servicios / Trámites en Línea / Validación de Certificado", y digitar el código del certificado ejemplo: CVP-2014-00000027 o mediante el código QR de verificación en aplicaciones desarrolladas para teléfonos celulares.
Por lo señalado, no se exigirá al usuario, para ningún tipo de trámite sea público o privado, certificados adicionales a los indicados en la página web de la ANT que contengan la información señalada en cada uno de estos.

Vigencia:
Hasta que la Información sea Modificada

Fecha de Emisión:
10 de Abril de 2024 15:29

Lugar / Canal Emisión:
Gad El Guabo, El Guabo

Comprobante de Pago:
99999999

Solicitud:
79096146

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO
UNIDAD DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

ecuador
ama la vida

UNIDAD DE COACTIVA

El Guabo, 04 de Abril del 2024
Oficio Nº JC-GADMEG-2024-2215

Sres.
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Dentro del Juicio Especial de Coactiva signado con el Nº 1705 090-2024, que se sigue en contra de **ARRIAGA DAVID CARLOS GEOVANNY** con **C.C. 091449888-6;** mediante providencia de fecha 19 de Marzo del 2024, a las 09H35**;** se ha ordenado que proceda a emitir una certificación de vehículos que consten a nombre del deudor, y proceda a inscribir la prohibición de enajenar y gravar de los vehículos de propiedad del coactivado, **ARRIAGA DAVID CARLOS GEOVANNY** con **C.C. 091449888-6;** en calidad de deudora**;** más el 10% por costas y gastos judiciales; se adjunta los curiales respectivos, una vez cumplida dicha diligencia se haga conocer de la misma a este Juzgado y continuar con lo que en derecho fuere procedente.-

Particular que comunico a usted para fines legales consiguientes.-

Atentamente,

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO
EL GUABO ALCALDÍA 2023 - 2027
JUZGADO DE COACTIVA

Lcda. Maria Fernanda Pizarro Puing
SECRETARIO AD-HOC DEL JUZGADO DE COACTIVA
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO
UNIDAD DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
RECIBIDO
EL GUABO, 10 de Abril del 2024 Hora 09:30
FIRMA AUTORIZADA

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTON EL GUABO
JUZGADO DE COACTIVA
CERTIFICO:
Es fiel copia de su original
EL GUABO, 04 de 04 del 2024

JUICIO: NO. 1705 090-2024

NOMBRE O RAZON SOCIAL: ARRIAGA DAVID CARLOS GEOVANNY

CEDULA: 0914498886

DIRECCIÓN: PARROQUIA BARBONES, CALEJÓN A ENTRE OLMEDO Y ERNESTO ORTEGA

ING. MARIA AURORA AGUILAR PALOMINO, TESORERA Y JUEZA DE COACTIVAS DEL GAD DE EL GUABO.

LE HAGO SABER: Que dentro del juicio Coactivo No. 1705 090-2024, se ha dictado el Auto de Pago con el que se ha dado inicio al Juicio Coactivo No. 1705 090-2024 seguido por el Gobierno Municipal del Cantón El Guabo, como consta a continuación:

AUTO DE PAGO 1

JUICIO COACTIVO No. 1705 090-2024 **CUANTIA: USD: $. 125.62**

El Guabo, 19/03/2024 09:35:02

VISTOS: El Guabo, 19 de Marzo del 2024, prevengo la competencia del presente proceso coactivo en calidad de Tesorera Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Guabo, según Acción de Personal Nº **003-DTH-GADMEG-2019**, expedida por el Alcalde del cantón El Guabo, **Lic. Hitler Alonso Álvarez Bejarano,** y en atención a lo dispuesto en los artículos 267 y 279 del Código Orgánico Administrativo y la "**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN COACTIVA DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDAN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO; Y DE LA BAJA DE TÍTULOS Y ESPECIES VALORADAS INCOBRABLES",** previo avocar conocimiento, por expreso mandato, manifiesto que el/la coactivado(a) **ARRIAGA DAVID CARLOS GEOVANNY** adeuda al GAD MUNICIPAL DEL CANTON EL GUABO, por concepto de **Catastro Urbano y Mejoras**, en el predio ubicado en la PARROQUIA BARBONES, CALEJÓN A ENTRE OLMEDO Y ERNESTO ORTEGA, con los títulos de crédito número **44507 - 1460451 - 1692161 - 77884925 - 78081087 - 78287258 - 78534196 - 78807431 - 79034206 - 989499 - 989500 - 989501**, por el valor de **$125.62 (CIENTO VEINTICINCO CON 62/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** más los intereses que se generen a partir de la presente fecha, correspondiente al predio ubicado en la jurisdicción del Cantón El Guabo. Rubro que se encuentran vencidos hasta la presente fecha, siendo estos líquidos y constituye una obligación, pura y simple y/o sujeta a condiciones resolutoria, conforme lo establece en el Art. 267 del Código Orgánico Administrativo, y en mi calidad de funcionaria ejecutora de los procesos coactivos del GAD Municipal de El Guabo, y por expreso mandato legal (empleada recaudadora) artículos 343 y 344 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización); rubros constante en títulos de créditos emitidos los cuales no han sido pagado oportunamente; y, que **pese a ser notificados por escrito y conforme el Ordenamiento constitucional consignado en el No. 15 del Art. 83 de la Constitución del Estado, en relación con el** Art. 267 del Código Orgánico Administrativo; toda vez que se trata de una deuda pura, líquida, determinada y de plazo vencido, valores que al tenor de lo dispuesto en el Art. 262 del Código Orgánico Administrativo, deben ser recaudados a favor del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO que es el acreedor del tributo; independientemente de quienes sean propietario o propietarios, o quienes tengan el usufructo del inmueble urbano y sus adicionales. Con estos antecedentes la

suscrita **Ing. Aurora Dolores Aguilar Palomino,** en calidad de funcionaria ejecutora por expresa facultad de los artículos 344 del COOTAD y los incisos segundo y tercero del artículo 264 del Código Orgánico Administrativo; **Dispongo:** Que el/la coactivado(a) **ARRIAGA DAVID CARLOS GEOVANNY**, pague la cantidad adeudada o dimita bienes dentro de **TRES DÍAS**, contados desde el siguiente al de la entrega de esta citación legal, apercibiéndoles que, de no hacerlo, se embargará bienes equivalentes al total de la deuda por el capital, intereses de mora, costas y gastos judiciales; conforme consta en el Art. 279 del Código Orgánico Administrativo. Se ofrece reconocer abonos parciales que se justifiquen plenamente en forma documental (títulos de crédito originales), y; en caso de pedidos o facilidades de pago el contribuyente cumplirá con los esgrimido en los Arts. 272, 273, 274 y 277 del Código Orgánico Administrativo; y deberá obtener la aprobación del Director Financiero Municipal, conforme el artículo 339 y 340 del COOTAD; reservándonos lo atinente a la potestad autónomo en facilidades de pago. Se ordena como medida aseguraría, conforme lo determina el Art. 281 del Código Orgánico Administrativo.- El ejecutor puede disponer, en la misma orden de pago o posteriormente, el secuestro, la retención o la prohibición de enajenar bienes. Asimismo, puede solicitar a la o al juzgador competente, mediante procedimiento sumario, se disponga la prohibición de ausentarse para los casos en que dicha medida se aplica en el régimen común, en relación con los Art. 381, 382 y 384 del Código Orgánico General de Procesos. Continuando con el procedimiento coactivo se ordena: **1).- Que se oficie al JEFE DE LA UNIDAD AVALUO Y CATASTRO de este Gobierno Municipal**, a fin que se confiera certificado de Avalúo Catastral de los terrenos de propiedad del/la coactivado(a) **ARRIAGA DAVID CARLOS GEOVANNY, con Identificación N° 0914498886;** indicando mesuras, dimensiones, linderos y demás. **2).- Que se remita atento oficio al señor Registrador Municipal de la Propiedad de El Guabo,** a fin de que confiera certificación legal, en donde consten todos los bienes inmuebles de propiedad del/la coactivado(a) **ARRIAGA DAVID CARLOS GEOVANNY, Identificación N° 0914498886;** con indicación de linderos, dimensiones, mensuras y gravámenes. **3).-** Prohibición de enajenar cualquier bien inmueble que conste inscrito en los Registros de la Propiedad de la ciudad de El Guabo a nombre del/la coactivado(a) **ARRIAGA DAVID CARLOS GEOVANNY, Identificación N° 0914498886;** a cuyo efecto conforme lo dispone la normativa legal, se procederá a obtener los certificados legales para la trabad de embargo del pertinente bien **4).- Que se Oficie a los BANCOS,** Machala, Austro, Pichincha, Guayaquil, Bolivariano, Pacifico, Loja, Rumiñahui, Produbanco, Internacional, para que se sirva disponer a las instituciones del Sistema Financiero Nacional, el bloqueo y retención de valores que tengan el/la coactivado(a) **ARRIAGA DAVID CARLOS GEOVANNY, Identificación N° 0914498886;** hasta por el valor de los Títulos de **$125.62 (CIENTO VEINTICINCO CON 62/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA);** más el 10% por costas y gastos judiciales, **5).- Que se Oficie a las Cooperativas de Ahorro y Crédito,** Juventud Ecuatoriana Progresista (JEP), Jardín Azuayo, 29 de Octubre, 11 de Junio, Daquilema, ERCO. LTDA. (COOPERCO), CREDIL Ltda., para que se sirva disponer a las instituciones del Sistema Financiero Nacional, el bloqueo y retención de valores que tengan el/la coactivado(a) **ARRIAGA DAVID CARLOS GEOVANNY, Identificación N° 0914498886;** hasta por el valor de los Títulos de **$125.62 (CIENTO VEINTICINCO CON 62/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** más el 10% por costas y gastos judiciales, **6).- La Prohibición de enajenar y gravar de los Vehículos** de propiedad del/la coactivado(a) **ARRIAGA DAVID CARLOS GEOVANNY, Identificación N° 0914498886;** hasta por el valor de los Títulos de **$125.62 (CIENTO VEINTICINCO CON 62/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA);** en calidad de deudor(a), debiéndose oficiarse al señor(a) jefe del título habilitante de la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO EL GUABO,** a fin de que procedan a inscribir la presente disposición y, además, conferir la certificación de vehículos que consten a nombre del deudor. **7).** - Prohibición de cancelar o disolver anticipadamente compañías de comercio por deudas contraídas del coactivado, asimismo que no puedan enajenar acciones o participaciones, a cuyo efecto notifíquese en dicho sentido a los Sres. Superintendente de Compañías de Machala. **8).**- Prohibición de enajenar bienes muebles, títulos acciones, participaciones, inscripción de nombramiento y contratos, **9).**- Se le previene al contribuyente que, en caso de querer **LEVANTAR, CESAR LAS MEDIDAS CAUTELARES**, dispuesta en este Auto de Pago, debe cumplir con lo estipulado en el **Art. 189 del Código Orgánico Administrativo. 10).**- Procédase al embargo de los bienes muebles de propiedad d el/la coactivado(a) **ARRIAGA DAVID CARLOS**

GEOVANNY, Identificación N° 0914498886; hasta por el valor de los Títulos de **$125.62 (CIENTO VEINTICINCO CON 62/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); fundado en lo que dispone los artículos 283-284-285 y 286 del código Orgánico Administrativo, para el cumplimiento del embargo de bienes e inmuebles, y cuéntese con la intervención de la Policía Nacional para la ejecución de esta diligencia, conforme lo preceptúa el COGEP, en su Art. 387 y Art. 315 COA. – 11).-** Medidas cautelares.- Para hacer cesar las medidas cautelares que se ordenen en procedimiento de ejecución o en el trámite de la acción contenciosa–tributaria, deberán afianzarse las obligaciones tributarias por un valor que cubra el principal, los intereses causados hasta la fecha del afianzamiento y un 10 % adicional por intereses a devengarse y costas, aceptamos bonos parciales debidamente justificados.- **12).-** Que se siente razón de esas actuaciones; ordénese el desglose de los títulos de crédito que se encuentran aparejados conforme inciso segundo del artículo 262 del Código Orgánico Administrativo.- **13).-** Cítese al coactivado(a) en el domicilio, en el lugar en donde ejerza la actividad o en el lugar señalado en el contrato social, sin perjuicio que se lo pueda citar en el lugar en que se lo encuentre personalmente; se le previene que se sus actuaciones sean en derecho, quien deberá cerciorarse que reciba este auto de pago el mencionado (a) contribuyente, tratando que sea en forma personal, o por tres boletas dejadas por tres días distintos en el domicilio conforme la ley, para evitar que el contribuyente alegue falta de citación.- **14).-** Se nombra a la Lcda. María Fernanda Pizarro para que actúe en calidad de secretaria AD-HOC y dirija los procesos coactivos, determinado en la "**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN COACTIVA DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDAN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO; Y DE LA BAJA DE TÍTULOS Y ESPECIES VALORADAS INCOBRABLES",** quien encontrándose presente acepta el cargo, y se compromete a desempeñarlo fiel y legalmente, firmado para constancia en unidad de acto con la señora Jueza Delegada de Coactivas. Se nombra para que dirija este procedimiento coactivo a la Ab. Mariuxi Dumes Castillo en calidad de Directora (e) de Coactiva. Al coactivado (a) se le previene de las obligaciones que tiene de señalar casilla judicial para futuras notificaciones en nuestra jurisdicción del cantón El Guabo. Que se siente razón de estas actuaciones.- **Cúmplase y Notifíquese.-**

Ing. Aurora Dolores María Aguilar Palomino
JUEZ ESPECIAL DEL JUZGADO DE COACTIVA GAD MUNICIPAL DEL CANTON EL GUABO

Ab. Mariuxi Dumes Castillo
DIRECTORA (E) DE JUZGADO DE COACTIVA GAD MUNICIPAL DEL CANTON EL GUABO

RAZON: Siento por tal que la providencia que antecede, la proveyó y firmo la Ing. Aurora Dolores María Aguilar Palomino Jueza de coactivas del Juzgado de Coactiva del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón El Guabo. A 19 de Marzo del 2024, a las 10:30:18. **LO CERTIFICO.-**

Lcda. María Fernanda Pizarro
SECRETARIA AD-HOC JUZGADO DE COACTIVA GAD MUNICIPAL DEL CANTON EL GUABO

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTON EL GUABO
JUZGADO DE COACTIVA
CERTIFICO:
Es fiel copia de su original
EL GUABO, 04 de 04 del 2024
Firma Autorizada

19/03/2024 10:30